

IDEA PARTE B

Notificación por escrito sobre el uso de beneficios públicos o seguros



IDAHO STATE DEPARTMENT OF EDUCATION
SPECIAL EDUCATION

650 W STATE STREET, 2ND FLOOR
BOISE, IDAHO 83702
208 332 6800 OFFICE
WWW.SDE.IDAHO.GOV

REVISADO AGUSTO 2020

TABLE OF CONTENTS

Introducción 3

Requisitos de Notificación 4

 34 CFR §300.154(d)(2)(v) 4

 Cuándo se debe proporcionar la notificación 4

 Formato de notificación 4

Contenido de la Notificación 4

 34 CFR §300.154(d)(2)(v)(A)-(D) 4

Consentimiento Paterno 5

 34 CFR §300.154(d)(2)(iv)(A)-(B) 5

 Consentimiento electrónico, si se aplica (34 CFR §99.30(d)) 6

 Consentimiento previo 6

Provisiones Sin Costo 8

 34 CFR §300.154(d)(2)(i)-(iii) 8

Retiro de Consentimiento 8

 34 CFR §300.154(d)(2)(v)(C) 8

Lo que su distrito escolar debe hacer si usted retire su consentimiento o se niega a proporcionar su consentimiento 9

 34 CFR §300.154(d)(2)(v)(D) 9

Información del Contacto 9

INTRODUCCIÓN

Está recibiendo esta notificación por escrito para brindarle información sobre sus derechos y protecciones en virtud de la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), para que pueda tomar una decisión informada sobre si debe dar su consentimiento por escrito para permitir que su distrito escolar pueda usar los beneficios o seguro público de usted o los de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados que su distrito escolar debe proporcionar sin costo a usted y su hijo bajo IDEA. Primero, proveeremos información básica sobre IDEA.

La Parte B de IDEA es la ley federal que proporciona asistencia a los estados y distritos escolares para que la educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés), que incluye educación especial y servicios relacionados, esté disponible para niños con discapacidades en el ambiente menos restrictivo. Si su hijo ha sido evaluado y es elegible para servicios bajo IDEA porque tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, su distrito escolar debe desarrollar un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) para su hijo. Su distrito escolar debe proporcionar la educación especial y los servicios relacionados incluidos en el IEP de su hijo sin costo para usted o su hijo.

Los fondos de IDEA pagan una parte de la educación especial de su hijo y los servicios relacionados. El distrito escolar también puede usar los fondos de un programa de beneficios o seguros públicos (por ejemplo, fondos de Medicaid) para ayudar a pagar la educación especial y los servicios relacionados, pero solo si usted elige dar su consentimiento, como se explica a continuación. Además, su distrito escolar no puede acceder a sus beneficios o seguros públicos o a los de su hijo si ello conlleva un costo para usted, como una disminución en sus beneficios o un aumento en sus primas de seguro. Estas disposiciones "sin costo" se explican a continuación también.

Antes de que su distrito escolar pueda pedirle que proporcione su consentimiento para acceder a su seguro o beneficios públicos o a los de su hijo por primera vez, debe proporcionarle esta notificación de los derechos y protecciones disponibles para usted bajo IDEA. El objetivo de esta notificación es ayudarlo a comprender estos derechos y protecciones, incluido el tipo de consentimiento que su distrito escolar le pedirá que proporcione. Si elige no proporcionar su consentimiento, o más tarde decide retirar su consentimiento, su distrito escolar tiene la responsabilidad continua de garantizar que a su hijo se le proporcione la educación especial y los servicios relacionados requeridos bajo IDEA sin costo para usted o su hijo.

REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

34 CFR §300.154(d)(2)(v)

Está recibiendo esta notificación porque IDEA requiere que se le informe sobre sus derechos y protecciones cuando su distrito escolar intente utilizar sus beneficios o seguros públicos o los de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados. Las siguientes secciones explican cuándo debe recibir esta notificación y qué información debe incluirse en la notificación.

Cuándo se debe proporcionar la notificación

Se debe proporcionar la notificación:

- antes de que su distrito escolar intente utilizar sus beneficios o seguros públicos o los de su hijo por primera vez y antes de que obtenga su consentimiento para usar esos beneficios o seguros por primera vez (el requisito de consentimiento se describe a continuación); y
- anualmente a partir de entonces

Formato de notificación

Esta notificación debe ser:

- por escrito;
- en un lenguaje comprensible para el público en general; y
- en su idioma nativo o en otro modo de comunicación que use, a menos que claramente no sea posible hacerlo.

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(A)-(D)

Esta notificación explicará:

1. el consentimiento que su distrito escolar debe obtener de usted antes de que pueda usar sus beneficios o seguros públicos o los de su hijo por primera vez;
2. Las disposiciones "sin costo" de IDEA que se aplican a su distrito escolar si pretende utilizar sus seguros o beneficios públicos o los de su hijo;
3. su derecho a retirar su consentimiento a la divulgación de la información de identificación personal de su hijo a la agencia de programas de seguros o beneficios públicos de su estado en cualquier momento; y

4. la responsabilidad continua de su distrito escolar de garantizar que su hijo reciba toda la educación especial y los servicios relacionados requeridos sin costo para usted o para su hijo, incluso si retira su consentimiento o se niega a dar su consentimiento.

CONSENTIMIENTO PATERNO

34 CFR §300.154(d)(2)(iv)(A)-(B)

Si su distrito escolar no ha accedido a los beneficios públicos o seguros de usted o los de su hijo en el pasado para pagar los servicios que se le requirió proporcionar a su hijo bajo IDEA sin costo para usted o su hijo, se aplicarán todos los requisitos de consentimiento de los padres que se describen a continuación.

Antes de que su distrito escolar pueda usar los beneficios o seguros públicos de usted o los de su hijo por primera vez para pagar la educación especial y los servicios relacionados bajo IDEA, debe obtener su consentimiento por escrito firmado y fechado. En general, su distrito escolar le proporcionará un formulario de consentimiento para que firme y feche. Tenga en cuenta que su distrito escolar solo está obligado a obtener su consentimiento una vez.

Este requisito de consentimiento tiene dos partes.

1. Consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal (Consent for Disclosure of Your Child's Personally Identifiable Information) de su hijo a la agencia estatal responsable de administrar los beneficios públicos o el programa de seguro de su estado (State's Public Benefits or Insurance Program)

Según la ley federal, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y la confidencialidad de las disposiciones de información de IDEA, se requiere que su distrito escolar obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información de identificación personal (como el nombre, la dirección y el número de seguro social de su hijo), número de estudiante, IEP o resultados de la evaluación) de los registros educativos de su hijo a una parte que no sea su distrito escolar, con algunas excepciones. En esta situación, se requiere que su distrito escolar obtenga su consentimiento antes de divulgar información de identificación personal con fines de facturación a la agencia en su estado que administra los beneficios públicos o el programa de seguro. Su consentimiento debe especificar la información de identificación personal que su distrito escolar puede divulgar (por ejemplo, registros o información sobre los servicios que pueden proporcionarse a su hijo), el propósito de la divulgación (por ejemplo, la facturación de educación especial y servicios relacionados) y la agencia a la que su distrito escolar puede divulgar la información (por ejemplo, el Medicaid u otra agencia en su estado que administra los beneficios públicos o el programa de seguro).

2. Declaración de acceso a beneficios públicos o seguros

Su consentimiento debe incluir una declaración que especifique que usted comprende y acepta que su distrito escolar puede usar sus beneficios o seguros públicos o los de su hijo para pagar los servicios según 34 CFR parte 300, que son educación especial y servicios relacionados bajo IDEA. *El Consentimiento por única vez para facturar por los servicios escolares de Medicaid (One-Time Consent to Bill for Medicaid School-Based Services)* se le presentará en la reunión del equipo del IEP de su hijo.

Ambas partes de este requisito de consentimiento se aplican al distrito escolar responsable de servir a su hijo bajo IDEA. Si su hijo se muda a una nueva escuela dentro del mismo distrito escolar, no se le pedirá que proporcione un nuevo consentimiento porque el mismo distrito escolar todavía es responsable de servir a su hijo bajo IDEA. Sin embargo, si inscribe a su hijo en una nueva escuela en un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito escolar que es responsable de atender a su hijo bajo IDEA debe obtener un nuevo consentimiento de su parte antes de poder facturar los beneficios públicos o el programa de seguro de su hijo por la primera vez. El consentimiento que proporcionaría al nuevo distrito escolar de su hijo debe incluir ambas partes del consentimiento como se describe anteriormente.

Consentimiento electrónico, si se aplica (34 CFR §99.30(d))

Como se indicó anteriormente, su consentimiento debe ser escrito, firmado y fechado. Si bien generalmente habrá un formulario en papel para que lo llene, puede proporcionar su consentimiento por escrito en un formulario electrónico si su presentación lo identifica y autentica como la persona que otorga el consentimiento, incluye una firma y fecha electrónica, y su presentación indica que aprueba la información contenida en el consentimiento.

Consentimiento previo

Si otorgó su consentimiento en el pasado para que su distrito escolar acceda a los beneficios o seguro público de usted o de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados bajo IDEA, su distrito escolar no está obligado a obtener un nuevo consentimiento de su parte si las dos siguientes condiciones están presentes:

1. No hay cambios en ninguno de los siguientes: el tipo de servicios que se brindarán a su hijo (por ejemplo, terapia física o terapia del habla); la cantidad de servicios que se proporcionarán a su hijo (por ejemplo, horas por semana que duran el año escolar); o el costo de los servicios (es decir, la cantidad cobrada a los beneficios públicos o al programa de seguros); y
2. Su distrito escolar tiene archivado el consentimiento que usted proporcionó previamente. Este consentimiento previo debe cumplir con los requisitos que estaban

vigentes bajo los reglamentos anteriores de IDEA, y su distrito escolar sabrá qué requisitos se aplicaron bajo esos reglamentos anteriores. Un ejemplo de un consentimiento previo que su distrito escolar puede tener archivado es un formulario de consentimiento de los padres que dio directamente a otra agencia, como el Departamento de Salud y Bienestar de Idaho, División de Medicaid (Idaho Department of Health and Welfare, Division of Medicaid).

Incluso si su distrito escolar no está obligado a obtener un nuevo consentimiento de su parte, su distrito escolar todavía debe proporcionarle esta notificación antes de que pueda continuar facturándole al programa de seguros o beneficios públicos de usted o al de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados bajo IDEA.

Si su distrito escolar ya tiene archivado su consentimiento para usar sus beneficios o seguro público o los de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados bajo IDEA, su distrito escolar debe solicitarle que proporcione un nuevo consentimiento cuando haya un cambio en cualquiera de lo siguiente: el tipo (por ejemplo, terapia física o terapia del habla), la cantidad (por ejemplo, horas por semana que duran el año escolar) o el costo de los servicios (es decir, la cantidad cobrada a los beneficios públicos o al programa de seguros) .

Un ejemplo de un cambio en el tipo de servicios sería que su hijo recibiría terapia del habla además de la terapia física y, por lo tanto, los servicios facturados a sus beneficios públicos o programa de seguro serían diferentes. Un ejemplo de un cambio en la cantidad de servicios sería si su hijo recibiera previamente 3 horas por semana de terapia física y ahora reciba 2 horas por semana. Un ejemplo de un cambio en el costo de los servicios de su hijo ocurriría si la cantidad facturada al programa de beneficios o seguro público para un servicio en particular aumenta o disminuye.

Si ocurre alguno de estos cambios, su distrito escolar debe obtener de usted un consentimiento por única vez, especificando que usted comprende y acepta que su distrito escolar puede acceder a sus beneficios o seguros públicos o a los de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados bajo IDEA. Antes de que proporcione a su distrito escolar el nuevo consentimiento por única vez, su distrito escolar debe proporcionarle esta notificación. Una vez que proporcione este consentimiento por única vez, no se le pedirá que proporcione a su distrito escolar ningún consentimiento adicional para que pueda acceder a su seguro o beneficios públicos o a los de su hijo si los servicios de su hijo cambian en el futuro. Sin embargo, su distrito escolar debe continuar brindándole esta notificación anualmente.

PROVISIONES SIN COSTO

34 CFR §300.154(d)(2)(i)-(iii)

Las protecciones "sin costo" de IDEA relacionadas con el uso de beneficios públicos o seguros son las siguientes:

1. Es posible que su distrito escolar no requiera que se registre o se inscriba en un programa público de beneficios o seguro para que su hijo reciba FAPE. Esto significa que su distrito escolar no puede requerir que su inscripción en un programa público de beneficios o seguro sea una condición para proporcionarle a su hijo los servicios que se requiere bajo IDEA sin costo a usted o a su hijo.
2. Es posible que su distrito escolar no le exija que pague un gasto de desembolso, como el pago de un deducible o un copago para presentar un reclamo por servicios que su distrito escolar debe proporcionar a su hijo sin costo. Por ejemplo, si el IEP de su hijo incluye terapia del habla y su seguro requiere un copago de \$25 o un pago deducible para una sesión, no se le pueden cobrar los \$25. Su distrito escolar tendría que pagar el costo de su copago o deducible para facturarle el servicio al programa de seguros o beneficios públicos de usted o al de su hijo.
3. Su distrito escolar no puede usar sus beneficios o seguros públicos o los de su hijo si usar esos beneficios o seguros:
 - a. Disminuiría su cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio asegurado, como una disminución en el número permitido de sesiones de terapia física disponible para su hijo o una disminución en el número permitido de sesiones de su plan para servicios de salud mental;
 - b. Le haría pagar por servicios que de otro modo estarían cubiertos por sus beneficios públicos o su programa de seguros porque su hijo también requiere esos servicios fuera del tiempo que su hijo está en la escuela;
 - c. Aumentaría su prima o llevaría a la cancelación de sus beneficios públicos o seguros;
o
 - d. Le haría correr el riesgo de perder su elegibilidad o la de su hijo para las exenciones en el hogar y en la comunidad que se basan en sus gastos totales relacionados con la salud.

RETIRO DE CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(C)

Si proporcionó su consentimiento para que su distrito escolar divulgue la información de identificación personal de su hijo a la agencia estatal responsable de administrar sus beneficios

públicos o programa de seguro (Departamento de Salud y Bienestar de Idaho, División de Medicaid), tiene derecho bajo 34 CFR parte 99 (regulaciones FERPA) y 34 CFR parte 300 (regulaciones IDEA) para retirar ese consentimiento en cualquier momento.

Si no desea que su distrito escolar continúe facturando su programa de beneficios o seguro público o el de su hijo por servicios de educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, deberá retirar su consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal de su hijo a la agencia en su estado que es responsable de administrar ese programa. Sin embargo, los reglamentos de FERPA e IDEA no contienen procedimientos para retirar el consentimiento para la divulgación de la información de identificación personal de su hijo. Si desea retirar su consentimiento, debe preguntar a su distrito escolar qué procedimientos debe seguir. Por ejemplo, su distrito escolar puede pedirle que presente su solicitud de retiro por escrito.

LO QUE SU DISTRITO ESCOLAR DEBE HACER SI USTED RETIRE SU CONSENTIMIENTO O SE NIEGA A PROPORCIONAR SU CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(D)

Finalmente, sin su consentimiento, su distrito escolar no puede facturar al programa público de beneficios o seguro o al de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados que debe proporcionar a su hijo bajo IDEA sin costo para usted o su hijo. Si retira su consentimiento o se niega a proporcionar el consentimiento conforme a las reglamentaciones de FERPA e IDEA, su distrito escolar no puede utilizar su retiro de consentimiento o su negación de consentimiento para divulgar información de identificación personal a un programa de seguros o beneficios públicos para negarle a su hijo la educación especial y servicios relacionados que él o ella tienen derecho a recibir de conformidad con IDEA. Por lo tanto, si se niega a dar su consentimiento o retirarlo, su distrito escolar tiene la responsabilidad continua de garantizar que a su hijo se le proporcionen todos los servicios necesarios para recibir una educación apropiada sin costo para usted o su hijo.

Esperamos que esta información le sea útil a la hora de tomar una decisión informada sobre si permitir que su distrito escolar utilice sus beneficios o seguros públicos o los de su hijo para pagar la educación especial y los servicios relacionados bajo IDEA.

INFORMACIÓN DEL CONTACTO

Para obtener información adicional y orientación sobre los requisitos que rigen el uso de los beneficios públicos o el seguro para pagar la educación especial y los servicios relacionados,

visite el sitio web del [Reglamento Final IDEA Parte B sobre Consentimiento de los Padres](http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parental-consent.html) (IDEA Part B Final Regulations on Parental Consent: <http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parental-consent.html>).

Idaho State Department of Education

Special Education Department

650 West State Street

P. O. Box 83720

Boise, Idaho 83720

Línea gratuita: 800-432-4601

Local: 802-332-6800

Fax: 208-334-2228